

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00299-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTES: MARTHA LILLIAM ROJAS DE ALZATE y JULIO CÉSAR ALZATE RAMÍREZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

ASUNTO: ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Mediante auto del veintinueve (29) de octubre de 2012, notificado por estados del catorce (14) de noviembre siguiente (folios 28), el Despacho admitió el medio de control de la referencia. No obstante lo anterior, al momento de admitir la demanda, de manera involuntaria se omitió pronunciarse sobre la admisión de la demanda también presentada por el señor **JULIO CÉSAR ALZATE RAMÍREZ**; en consecuencia el auto admisorio quedará de la siguiente manera:

*“Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL, consagrado en el artículo 138 ibídem, instauran los señores **MARTHA LILLIAM ROJAS DE ALZATE y JULIO CÉSAR ALZATE RAMÍREZ** en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.”*

En los demás aspectos, remítase a lo resuelto en el auto del 19 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA

Secretario

